

RESUMEN DE LAS MEDIDAS DEL RD 11/2020, DE 31 DE MARZO DE 2020, POR EL QUE SE ADOPTAN MEDIDAS URGENTES COMPLEMENTARIAS EN EL ÁMBITO SOCIAL Y ECONÓMICO PARA HACER FRENTE AL COVID 19.

Ámbito Empresarial:

1. Moratoria de seis meses (sin intereses) en el pago de las cuotas de autónomos y de la Seguridad Social:

*Autónomos: meses de mayo y julio.

*Empresas: meses abril y junio.

Las solicitudes para estas moratorias se deben realizar por medios telemáticos en el plazo de diez desde el inicio del mes de devengo de los Seguros Sociales o cuotas de autónomos.

Los requisitos y el procedimiento para la solicitud de dicha moratoria se detallarán en una Orden Ministerial pendiente de publicación.

(Esta medida no será aplicable a las empresas que se hayan acogido a ERTE)

2. La posibilidad de solicitar aplazamiento para las cuotas de autónomo de abril a junio y las cuotas de la Seguridad Social de marzo a mayo.

Esta solicitud habrá que realizarla del día 10 del mes que corresponda y devenga un interés de 0.5% anual.

3. La posibilidad de suspender en determinados casos el pago de suministros en locales afectos a la actividad de autónomos.

Otras medidas:

1. Suspensión de desahucio para hogares vulnerables y la prórroga extraordinaria en los contratos de arrendamiento de vivienda habitual

2. Aplazamiento o reducción de las cuotas de alquiler de personas en situación de vulnerabilidad económica, en caso de que el propietario sea una empresa o entidad pública o gran tenedor (más de 10 inmuebles)

3. Apertura de un programa de Ayudas al alquiler para inquilinos en situación de vulnerabilidad.

4. Moratoria de deuda hipotecaria tanto para la vivienda habitual como para **autónomos, empresarios o profesionales** respecto a los inmuebles afectos a su actividad económica.

5. Ampliación del colectivo al que es aplicable el **bono social** para determinados suministros.

6. Aprobación de un subsidio extraordinario para las empleadas de hogar.

7. Posibilidad de disponer de planes de pensiones en caso de personas afectadas económicamente por la situación actual (por encontrarse en ERTE, autónomos obligados al cierre del local o que hubiesen cesado su actividad, etc.)

8. Aprobación de un **subsidio de desempleo** para personas trabajadoras cuyo contrato finalice después del Estado de Alarma y no tenga derecho a prestación por desempleo.

En relación con la medida más importante, la moratoria al pago de cuotas de autónomos y Seguridad Social, estamos a la espera de la publicación de la Orden Ministerial que desarrolle el procedimiento para su solicitud, que deberá realizarse antes del día 10 de cada mes.